

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20482344969	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LEOVEN PERU S.A.C. - LEOVEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:22:12

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CONSULTA 01-

En las Bases Administrativas en la página 24 refiere:

A20. DIMENSIONES VEHICULARES:

ALTURA: 2550 MM, ANCHO: 1992 MM, LARGO: 5500 MM

Para mayor pluralidad y participación de postores ¿Podemos presentar un vehículo de marca reconocida mundialmente y en el Perú con las siguientes dimensiones?

ALTURA: 1795 MM, ANCHO: 1800 MM, LARGO: 5325 MM

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** A **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANALISIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO dice

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases 72.1. . 72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones.

e) Competencia, f) Eficacia y eficiencia. A fin de asegurar la calidad técnica y para una atención óptima del servicio de emergencia de los pacientes; y por lo tanto garantizar una eficiente adquisición toda vez que la finalidad de la ambulancia es salvar vidas, el Comité de selección en coordinación con el área usuaria a determinado NO ACOGER la consulta, por lo que se insta al postor ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20482344969	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LEOVEN PERU S.A.C. - LEOVEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:22:12

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CONSULTA 02-

En las Bases Administrativas en la página 24 refiere:

ALTURA: 174 MM, ANCHO: 1700 MM MÍNIMO, LARGO: 2600 MM CONVERTIDAS EN AMBULANCIA:

Para mayor pluralidad y participación de postores ¿Podemos presentar una ambulancia con las siguientes dimensiones?

Altura: 160 cm, Ancho: 170cm, Largo: 240 cm

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** A **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANALISIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO dice

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases 72.1. . 72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones.

e) Competencia, f) Eficacia y eficiencia. A fin de asegurar la calidad técnica y para una atención óptima del servicio de emergencia de los pacientes; y por lo tanto garantizar una eficiente adquisición toda vez que la finalidad de la ambulancia es salvar vidas, el Comité de selección en coordinación con el área usuaria a determinado NO ACOGER la consulta, por lo que se insta al postor ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20482344969	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LEOVEN PERU S.A.C. - LEOVEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:22:12

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONSULTA 03-

En las Bases Administrativas en la página 24 refiere:

CABINA DE CONDUCCIÓN:

DISEÑO: CABINA DE FÁBRICA, COMPARTIMIENTO UNICO SEPARADO DE LA CABINA DE ATENCIÓN MÉDICA COMUNICADAS ENTRE SI, MEDIANTE VENTANAS FIJAS HERMÉTICAS DE 50X30 CM

Para mayor pluralidad y participación de postores Una ventana parte interna delantera de lunas corredizas de 56 cm x 29 cm para intercomunicarse con el conductor o piloto del vehículo con vidrio templados pavonados y de calidad automotriz, con sistema de intercomunicación entre ambos compartimientos ?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANALISIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO dice

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases 72.1. . 72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones.

e) Competencia, f) Eficacia y eficiencia. A fin de asegurar la calidad técnica y para una atención óptima del servicio de emergencia de los pacientes; y por lo tanto garantizar una eficiente adquisición toda vez que la finalidad de la ambulancia es salvar vidas, el Comité de selección en coordinación con el área usuaria a determinado NO ACOGER la consulta, por lo que se insta al postor ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20482344969	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LEOVEN PERU S.A.C. - LEOVEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:22:12

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION

En las Bases Administrativas en la página 26 refiere:

C02- DIMENSIONES INTERNAS: (NORMA LEGAL R.M N°953 -2006/MINSA : ALTO : 160 CM , LARGO : 230 CM Y ANCHO : 180 CM)

Técnicamente no es recomendable sobredimensionar las medidas de la ambulancia no sólo por exigencia de las normas vigentes del MINSA sino por la seguridad de todos los ocupantes, ya que desproporcionar las medidas implica mayor riesgo a sufrir volcaduras, debido a que este tipo de vehículos circulan a grandes velocidades, teniendo en cuenta además los caminos agrestes y accidentados que tiene la región de Junín. Por ello solicitamos hagan respetar las Normas del MINSA y se reduzca el ancho no menor a 170 cm., quedando de la siguiente manera :

Alto: 160 cm, Largo : 240 cm y Ancho : 170 cm ?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 02 Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANALISIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO dice

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases 72.1. . 72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones.

e) Competencia, f) Eficacia y eficiencia. A fin de asegurar la calidad técnica y para una atención óptima del servicio de emergencia de los pacientes; y por lo tanto garantizar una eficiente adquisición toda vez que la finalidad de la ambulancia es salvar vidas, el Comité de selección en coordinación con el área usuaria a determinado ACOGER PARCIALMENTE la observación, quedando de la siguiente manera al momento de la integración de Bases: C02- DIMENSIONES INTERNAS: (NORMA LEGAL R.M N°953 -2006/MINSA : ALTO : 160 CM , LARGO : 230 CM Y ANCHO : 180 CM y/o Alto: 160 cm, Largo : 240 cm y Ancho : 170 cm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C02- DIMENSIONES INTERNAS: (NORMA LEGAL R.M N°953 -2006/MINSA : ALTO : 160 CM , LARGO : 230 CM Y ANCHO : 180 CM y/o Alto: 160 cm, Largo : 240 cm y Ancho : 170 cm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20482344969	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LEOVEN PERU S.A.C. - LEOVEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:22:12

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

CONSULTA 05-

En las Bases Administrativas en la página 26 refiere:

C05- PUERTAS DE ACCESO: UNA (01) PUERTA LATERAL DE APERTURA VERTICAL CON VENTANA FIJA Y LUNA PAVONADA DE CALIDAD AUTOMOTRIZ, APERTURA DE FORMA INVERSA A LA PUERTA DE CABINA DE CONDUCCIÓN PARA QUE NO SE CHOQUEN AMBAS PUERTAS AL MOMENTO DE ABRIRLAS.

Para mayor pluralidad y participación de postores, Podemos presentar una puerta lateral de apertura vertical con ventana de vidrio corrediza y pavonado de calidad automotriz con chapa con sistema de apertura y llave de seguridad?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 05 **Literal:** C **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANALISIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO dice

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases 72.1. . 72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones.

e) Competencia, f) Eficacia y eficiencia. A fin de asegurar la calidad técnica y para una atención óptima del servicio de emergencia de los pacientes; y por lo tanto garantizar una eficiente adquisición toda vez que la finalidad de la ambulancia es salvar vidas, el Comité de selección en coordinación con el área usuaria a determinado NO ACOGER la observación por lo que se insta al postor ceñirse a las bases, ya que durante el estudio de mercado se hallaron pluralidad de postores con diferentes marcas que cumplen con dicho requerimiento técnico mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20482344969	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LEOVEN PERU S.A.C. - LEOVEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:22:12

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

CONSULTA 06-

En las Bases Administrativas en la página 28 refiere:

D02- UN (01) GABINETE ASIENTO DE ALUMINIO Y FIBRA DE VIDRIO, LONGITUDINAL TIPO CAJÓN , UBICADO AL LADO OPUESTO DE LA CAMILLA (LADO DERECHO) CON COLCHONETA CON CAPACIDAD PARA TRANSPORTAR UN PACIENTE ACOSTADO O TRES SENTADOS CON CINTURONES DE SEGURIDAD ,TAPIZ IMPERMEABLE DE FÁCIL LAVADO Y DESINFECCIÓN , TAPA REBATIBLE , Y CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO DE MATERIAL Y EQUIPOS VARIOS , CON BORDES EXTERIORES ROMOS O REDONDEADOS.

FUNDAMENTO:

Como Mejora Técnica ¿Podemos presentar una ambulancia que cumpliendo con los protocolos de medida de bioseguridad sanitaria COVID-19, contaría con un lavadero de manos en Fibra de Vidrio, recipiente de acero inoxidable, tanque de agua instalada en la parte interior de la caseta médica, más un tanque receptor de agua en material FIBRA DE VIDRIO empotrado al lavadero completamente sellado y hermético, más accesorios propios del sistema de agua. Por tal razón al instalarse este componente, la unidad tendría con un espacio para alojar un paciente en camilla, Dos (02) personas sentadas y un (01) asiento para el paramédico o personal asistencial con la suficiente libertad para realizar maniobras que se requieren para la atención del paciente, quedando redactado en las Bases integradas de la siguiente manera:

D02- UN (01) GABINETE ASIENTO DE ALUMINIO Y FIBRA DE VIDRIO, LONGITUDINAL TIPO CAJÓN , UBICADO AL LADO OPUESTO DE LA CAMILLA (LADO DERECHO) CON COLCHONETA CON CAPACIDAD PARA TRANSPORTAR UN PACIENTE ACOSTADO Y DOS SENTADOS Y UN ASIENTO PARA MÉDICO CON CINTURONES DE SEGURIDAD ,TAPIZ IMPERMEABLE DE FÁCIL LAVADO Y DESINFECCIÓN , TAPA REBATIBLE , Y CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO DE MATERIAL Y EQUIPOS VARIOS , CON BORDES EXTERIORES ROMOS O REDONDEADOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 02 **Literal:** D **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la consulta del participante considerando que en el estudio de mercado, hubo pluralidad de postores lo cual permitió al comite de selección como a la entidad plasmar las Bases Administrativas; así mismo la colocación de un lavadero en el lado que propone el participante, no permitiría atender a otro paciente acostado de acuerdo a la emergencia que así lo amerite; asu vez la observación del participante es un direccionamiento a su producto; considerando que al lado que plantea disminuiría el espacio parra trasladar a un segundo paciente acostado en caso la emergencia o complejidad lo amerite y está vulnerando el Artículo N° 2 de la LEY del OSCE en sus incisos A, B, C y E, así como al Artículo N° 50.1 en su Inciso N (Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones) del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. Generando así mismo el participante un direccionamiento específico a su empresa; no permitiendo la pluralidad de participación de postores en el rubro de la presente adquisición, para lo cual el comite especial elevará un informe a las entidades pertinentes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20482344969	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LEOVEN PERU S.A.C. - LEOVEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:22:12

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 01-

En las Bases Administrativas en la página 55 refiere:

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN:

A- PLAZO DE ENTREGA :

MENOR A 8 DÍAS CALENDARIOS (15 PUNTOS)
DE 8 A 16 DÍAS CALENDARIOS (07 PUNTOS)
DE 17 A 30 DÍAS CALENDARIOS (04 PUNTOS)

Sustento.-

Al respecto, a fin de garantizar los principios de libre concurrencia y competencia que respalda la Ley de Contrataciones del Estado; así como asegurar la pluralidad y mayor participación de postores, el comité debe adoptar criterios más racionales respecto al plazo de entrega, puesto que han sido exigentes con las bases administrativas (más allá de lo que exige las bases estándar requerido por el OSCE y con características de materiales y documentos de un único postor) deben considerar que de 1 a 8 días es imposible tenerla bajo las condiciones requeridas y más aún trasladarla hasta Junín, salvo que exista un postor que ya tenga lista la ambulancia y haya cotizado previamente en ese plazo de entrega, el mismo que mantener ese criterio vulneraría gravemente las normas especiales de contrataciones.

Por ellos solicitamos que puedan revertir este notable favorecimiento, solicitamos considerar un plazo razonable como lo requieren el resto de entidades públicas que vienen convocando ambulancias similares a nivel nacional, sin perjudicar el puntaje.

Debiendo las bases integradas requerir el siguiente plazo:

De 10 a 20 días (15 puntos)

De 21 a mas (5 puntos)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** A **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANALISIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO dice

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases 72.1. . 72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones.

e) Competencia, f) Eficacia y eficiencia. A fin de asegurar la calidad técnica y para una atención óptima del servicio de emergencia de los pacientes; y por lo tanto garantizar una eficiente adquisición toda vez que la finalidad de la ambulancia es salvar vidas, el Comité de selección en coordinación con el área usuaria a determinado ACOGER PARCIALMENTE la observación, lo manifestado por el participante es un cuestionamiento a los factores de evaluación y como área encargada y en concordancia con el art 29 del reglamento del TUO de la ley de contrataciones del estado, quedando de la siguiente manera al momento de la integración de Bases:

menor a 15 días (15 puntos)

De 16 a 25 (07 puntos)

De 26 a 30 (04 puntos)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACOCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACOCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

menor a 15 días (15 puntos)

De 16 a 25 (07 puntos)

De 26 a 30 (04 puntos)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACOCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACOCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20607536563

Nombre o Razón social : CORPORACION ICEMONT S.A.C.

Fecha de envío : 30/05/2024

Hora de envío : 22:44:56

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

DICE: PUERTA DE ACCESO: LA CABINA DE ATENCION MEDICA TIENE DOS (02) PUERTAS TRASERAS VERTICALES DE CIERRE HERMETICO, FABRICADAS COMPLETAMENTE DE ALUMINIO CON VENTANA FIJA ¿ VIDRIO TEMPLADO. UNA (01) PUERTA LATERAL DE APERTURA VERTICAL CON VENTANA FIJA Y LUNA PAVONADA DE CALIDAD AUTOMOTRIZ, APERTURA DE FORMA INVERSA A LA PUERTA DE CABINA DE CONDUCCION PARA QUE NO SE CHOQUEN AMBAS PUERTAS AL MOMENTO DE ABRIRLAS.

ANALIZANDO LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD SE RECOMIENDA CONSIDERAR COMO MEJORA TECNICA MEDIDAS EN LAS PUERTAS DE LA CABINA MEDICA PARA UNA MEJOR COMODIDAS PARA LOS PARAMEDICOS Y PACIENTES. POR LO QUE CONSIDERO MENCIONAR EN ART 2 INCISO G (VIGENCIA TECNILOGICA) LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DEBEN REUNIR LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y MODERNIDAD TECNOLOGICAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EFECTIVIDAD LA FINALIDAD PUBLICA PARA LOS QUE SON REQUERIDOS Y PREVISIBLES TIEMPO DE DURACION, CON POSIBILIDAD DE ADECUARSE, INEGRARSE Y REPOTENCIARSE SI FUERA EL CASO, CON LOS AVANCES CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS. SE SOLICITA AL AREA USUARIA CON EL DEBO RESPETO HACER UNA MODIFICACION EN EL LITERAL QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DICE: PUERTA DE ACCESO: LA CABINA DE ATENCION MEDICA TIENE DOS (02) PUERTAS TRASERAS VERTICALES DE CIERRE HERMETICO CON MEDIDAS 1.38CM X 1.46CM, FABRICADAS COMPLETAMENTE DE ALUMINIO CON VENTANA FIJA ¿ VIDRIO TEMPLADO. UNA (01) PUERTA LATERAL DE APERTURA VERTICAL CON MEDIDAS 170CM X 0.55CM CON VENTANA FIJA Y LUNA PAVONADA DE CALIDAD AUTOMOTRIZ, APERTURA DE FORMA INVERSA A LA PUERTA DE CABINA DE CONDUCCION PARA QUE NO SE CHOQUEN AMBAS PUERTAS AL MOMENTO DE ABRIRLAS (SE DEBE PRESENTARA DECLARACION JUDARA).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** C5 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación del participante considerando que en el estudio de mercado, hubo pluralidad de postores lo cual permitió al comite de selección como a la entidad plasmar las Bases Administrativas; así mismo la colocación de medidas determinantes en las puertas estaríamos favoreciendo al participante que lo solicita y eso no permitiría la pluralidad de postores; asu vez la observación del participante es un direccionamiento a su producto; y está vulnerando el Artículo N° 2 de la LEY del OSCE en sus incisos A, B, C y E, así como al Artículo N° 50.1 en su Inciso N (Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones) del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. Generando asi mismo el participante un direccionamiento especifico a su empresa; no permitiendo la pluralidad de participación de postores en el rubro de la presente adquisición, para lo cual el comite especial elevará un informe a las entidades pertinentes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20605529675

Nombre o Razón social : PROTEC MEDIC E.I.R.L.

Fecha de envío : 30/05/2024

Hora de envío : 23:42:47

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De acuerdo al punto G de otros factores de evaluación sobre las mejores a las especificaciones técnicas la entidad indica lo siguiente:

Se evaluará en función a las mejoras ofertadas requeridas que se detalla:

1. Luces de salón blancas.
2. Luces perimetral.
3. Luces halógenas.
4. Gabinete independiente.
5. Luces de emergencia perimetral.
6. Jaula antivuelco.
7. Parachoque delantero con neblinero (04)
8. Sistema de monitoreo satelital GPS>01 AÑO.

Del cual se estaría vulnerando el principio de pluralidad de postores al requerir ello, con ello se estaría elevando el precio del bien por lo cual esto causaría que el presente procedimiento de selección quede desierto nuevamente que ya ha sido convocado en 03 oportunidades.

Que de acuerdo a lo indicado, la Dirección Técnica Normativa del OSCE en su Opinión N° 144-2016- OSCE/DTN respecto del factor Mejora señaló lo siguiente "En este sentido, constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Asimismo, corresponde a cada Entidad identificar las mejoras que los postores podrán ofertar e incluirlas en las bases, en caso se opte por considerar este factor de evaluación" (Resaltado es nuestro). Cabe indicar que Opinión ha sido recogida en el Pronunciamiento N° 083-2022/OSCE-DGR y el Pronunciamiento N° 146-2021/OSCE-DGR. (¿)¿. (El subrayado y resaltado es agregado)

Por lo cual se solicita al comité de selección distribuir el puntaje de la mejora G por limitar la pluralidad de postores y distribuirla al factor precio dicho puntaje. Bajo el principio de eficiencia y eficacia que rigen las contrataciones publicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: G

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación del participante considerando que en el estudio de mercado, hubo pluralidad de postores, que ofrecían diferentes marcas de productos así como las mejoras llo cual permitió al comite de selección como a la entidad plasmar las Bases Administrativas conjuntamente con el área usuaria; así mismo al solicitar dichas mejoras, es en base a la zona geográfica y la cobertura en emergencias que tiene que brindar dicha unidad médicas; a su vez el participante tiene la libertad de ofrecer diferentes tipos de mejoras de acuerdo a sus posibilidades, no se esta elevando el precio como menciona el participante; ya que en el estudio de mercado la variabilidad de participantes incluían dichos accesorios como mejora, solicitamos al participante no vulnerar al Artículo N° 50.1 en su Inciso N (Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones) del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20605529675

Nombre o Razón social : PROTEC MEDIC E.I.R.L.

Fecha de envío : 30/05/2024

Hora de envío : 23:42:47

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

CAMILLA TELESCÓPICA

ANALIZANDO LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE OBSERVA QUE INIDCAN LO SIGUIENTE:

B11. AJUSTABLE EN ALTURA MULTINIVEL (MÍNIMO 04 POSICIONES)

ANTE LO CUAL SE INDICA QUE DICHO REQUERIMIENTO LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES PUESTO QUE ESTÁ DIRIGIDO A UNA MARCA DETERMINADA, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITE QUE SE CONSIDERE COMO NÚMERO MÍNIMO DE NIVELES DOS (02)

QUEDANDO EN LAS BASES DE LA SIGUIENTE MANERA

B11. AJUSTABLE EN ALTURA MULTINIVEL (MÍNIMO 02 POSICIONES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: B11

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANALISIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO dice

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases 72.1. . 72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones.

e) Competencia, f) Eficacia y eficiencia. A fin de asegurar la calidad técnica y para una atención óptima del servicio de emergencia de los pacientes; y por lo tanto garantizar una eficiente adquisición toda vez que la finalidad de la ambulancia es salvar vidas, el Comité de selección en coordinación con el área usuaria a determinado ACOGER PARCIALMENTE la observación, quedando de la siguiente manera al momento de la integración de Bases: B11. AJUSTABLE EN ALTURA MULTINIVEL (MÍNIMO 04 POSICIONES) y/o AJUSTABLE EN ALTURA MULTINIVEL (MÍNIMO 02 POSICIONES)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B11. AJUSTABLE EN ALTURA MULTINIVEL (MÍNIMO 04 POSICIONES) y/o AJUSTABLE EN ALTURA MULTINIVEL (MÍNIMO 02 POSICIONES)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACOCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACOCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20605529675

Fecha de envío : 30/05/2024

Nombre o Razón social : PROTEC MEDIC E.I.R.L.

Hora de envío : 23:42:47

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

CAMILLA TELESCÓPICA

ANALIZANDO LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE OBSERVA QUE INIDCAN LO SIGUIENTE:

B12. RUEDAS CON ANCHO NO MENOR DE 15 CM

ANTE LO CUAL SE INDICA QUE DICHO REQUERIMIENTO LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES PUESTO QUE ESTÁ DIRIGIDO A UNA MARCA DETERMINADA, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITE QUE SE CONSIDERE DIÁMETRO MÍNIMO DE RUEDAS 12 CM.

QUEDANDO EN LAS BASES DE LA SIGUIENTE MANERA

B12. RUEDAS CON ANCHO NO MENOR DE 12 CM

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: B12

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANALISIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO dice

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases 72.1. . 72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones.

e) Competencia, f) Eficacia y eficiencia. A fin de asegurar la calidad técnica y para una atención óptima del servicio de emergencia de los pacientes; y por lo tanto garantizar una eficiente adquisición toda vez que la finalidad de la ambulancia es salvar vidas, el Comité de selección en coordinación con el área usuaria a determinado ACOGER PARCIALMENTE la observación, quedando de la siguiente manera al momento de la integración de Bases: B12. RUEDAS CON ANCHO NO MENOR DE 15 CM y/o RUEDAS CON ANCHO NO MENOR DE 12 CM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B12. RUEDAS CON ANCHO NO MENOR DE 15 CM y/o RUEDAS CON ANCHO NO MENOR DE 12 CM

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACOCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACOCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20605529675

Fecha de envío : 30/05/2024

Nombre o Razón social : PROTEC MEDIC E.I.R.L.

Hora de envío : 23:42:47

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS LA AUSENANCIA DE LOS LITERALES DEL A04 AL A16 - POR LO QUE SE SOLICITA A LA ENTIDAD ADJUNTEN DICHOS LITERALES EN LAS BASES INTEGRADAS PARA EVITAR ERRORES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la observación del participante y se procederá a adjuntar dichos literales del A04 al A16 que por error de digitación no fueron incluidos haciendo aclaración respectiva; en aras del art. 2 en sus incisos A, B, C, E, F, I y J; se hará las aclaración respectiva; quedando de la siguiente manera al momento de la integración de Bases:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incrementara desde el literal A04 hasta el literal A16

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20605529675

Nombre o Razón social : PROTEC MEDIC E.I.R.L.

Fecha de envío : 30/05/2024

Hora de envío : 23:42:47

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

MALETIN DE MEDICAMENTOS:

ANALIZANDO LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE OBSERVA:

C01. DEBE ALBERGAR COMO MÍNIMO LOS MEDICAMENTOS, INSUMOS Y MATERIALES INDICADOS EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 051-MINSA/OGDN-VO.1 (INCLUYE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y MATERIALES)

ANTE LO CUAL - SE RECUERDA AL COMITÉ QUE EL OBJETO O BIEN PRINCIPAL EN MENSIÓN ES EL MALETIN DE MEDICAMENTOS MÁS NO LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS, POR OTRO LADO HAY MEDICAMENTOS QUE ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO, ASÍ COMO TAMBIÉN EXISTEN MEDICAMENTOS CONTROLADOS, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITE QUE SE TOMA EN CUENTA EL BIEN PRINCIPAL QUE ES EL MALETIN DE MEDICAMENTOS Y SE OMITA LA INCLUSIÓN DE MEDICAMENTOS.

QUEDANDO LAS BASES DE LA SIGUIENTE MANERA:

C01. DEBE ALBERGAR COMO MÍNIMO LOS MEDICAMENTOS, INSUMOS Y MATERIALES INDICADOS EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 051-MINSA/OGDN-VO.1 (NO INCLUYE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C01 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita al participante con respecto a su consulta ceñirse a las bases, NO SE ACOGE, porque en el estudio de mercado se hallaron pluralidad de postores con diferentes marcas de dicho equipamiento médico que superaban y cumplían con dicho requerimiento técnico mínimo considerando que se esta solicitando de acuerdo a la Normativa N° 051 MINSA de los medicamentos, e insumos que deben tener como mínimo los maletines de medicamentos y en haras del art. 2 en sus incisos A, B, C, E, F, I y J.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20605529675

Nombre o Razón social : PROTEC MEDIC E.I.R.L.

Fecha de envío : 30/05/2024

Hora de envío : 23:42:47

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

MALETIN DE SOPORTE BÁSICO DE VIDA:

ANALIZANDO LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE OBSERVA:

B03. DEBE CONTAR CON DESECHO PUNZO CORTANTE DE LA MISMA MARCA DEL MALETIN NO OPCIONAL

CON LO QUE PODEMOS OBSERVAR QUE DICHO REQUERIMIENTO ESTÁ DIRIGIDO A MALETINES DE UNA MARCA ESPECÍFICA LO CUAL LIMITA LA PLURALIDAD DE POSTORES POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITE QUE DICHO REQUERIMEINTO SEA OPCIONAL PERMITIENDO UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES

QUEDANDO LAS BASES DE LA SIGUIENTE MANERA:

B03 DEBE CONTAR CON DESECHOS PUNZO CORTANTES DE LA MISMA MARCA DEL MALETIN (OPCIONAL)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B03 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANALISIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO dice

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases 72.1. . 72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones.

e) Competencia, f) Eficacia y eficiencia. A fin de asegurar la calidad técnica y para una atención óptima del servicio de emergencia de los pacientes; y por lo tanto garantizar una eficiente adquisición toda vez que la finalidad de la ambulancia es salvar vidas, el Comité de selección en coordinación con el área usuaria a determinado ACOGER PARCIALMENTE la observación, quedando de la siguiente manera al momento de la integración de Bases: B03. DEBE CONTAR CON DESECHO PUNZO CORTANTE DE LA MISMA MARCA DEL MALETIN NO OPCIONAL y/o DEBE CONTAR CON DESECHOS PUNZO CORTANTES DE LA MISMA MARCA DEL MALETIN (OPCIONAL)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B03. DEBE CONTAR CON DESECHO PUNZO CORTANTE DE LA MISMA MARCA DEL MALETIN NO OPCIONAL y/o DEBE CONTAR CON DESECHOS PUNZO CORTANTES DE LA MISMA MARCA DEL MALETIN (OPCIONAL)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 30/05/2024

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 23:48:05

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Aceptarían también altura multinivel mínimo dos posiciones (arriba y abajo) a fin de dar mayor pluralidad y participación de postes.

Quedando de la siguiente manera:

B11. Ajustable en altura multinivel mínimo dos posiciones (arriba / abajo)

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: B11

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANALISIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO dice

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases 72.1. . 72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones.

e) Competencia, f) Eficacia y eficiencia. A fin de asegurar la calidad técnica y para una atención óptima del servicio de emergencia de los pacientes; y por lo tanto garantizar una eficiente adquisición toda vez que la finalidad de la ambulancia es salvar vidas, el Comité de selección en coordinación con el área usuaria a determinado NO ACOGER la consulta, por lo que se insta al postor ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 30/05/2024

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 23:48:05

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

El ancho de las ruedas esta direccionadas a ciertas marcas de procedencia asiatica, aceptarían ruedas no menor a 12 cm a fin de incluir camillas de procedencia americana y europea.

quedando de la siguiente manera:

b12. ruedas con un ancho no menor de 12 cm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: b12 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANALISIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO dice

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases 72.1. . 72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones.

e) Competencia, f) Eficacia y eficiencia. A fin de asegurar la calidad técnica y para una atención óptima del servicio de emergencia de los pacientes; y por lo tanto garantizar una eficiente adquisición toda vez que la finalidad de la ambulancia es salvar vidas, el Comité de selección en coordinación con el área usuaria a determinado ACOGER PARCIALMENTE la observación, quedando de la siguiente manera al momento de la integración de Bases: B12. RUEDAS CON ANCHO NO MENOR DE 15 CM y/o RUEDAS CON ANCHO NO MENOR DE 12 CM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B12. RUEDAS CON ANCHO NO MENOR DE 15 CM y/o RUEDAS CON ANCHO NO MENOR DE 12 CM

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 30/05/2024

Hora de envío : 23:48:05

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

CAMILLA TELESCÓPICA

Observamos que en las especificaciones técnicas de la camilla telescópica no colocaron y/o consideraron como accesorio el portasuero de presurización de bolsas salinas con presión positiva que toda camilla debe de tener, el porta suero de presurización de bolsas salinas es un suministro para bolsas salinas y/o sangre que ayuda a pacientes mientras el personal de emergencia trabaja en la reanimación, es muy importante para todo vehículo pre hospitalario ya que el accesorio evita que el personal de emergencia este cargando o enfocado en la bolsa salina para su transferencia, es un accesorio que toda camilla pre hospitalaria debe de contener.

Por lo expuesto solicitamos al comité considere nuestra observación sobre el accesorio de la camilla a las especificaciones, quedando de la siguiente manera:

B14. Un (01) porta suero de presurización para bolsas salinas con presión positiva de 100bar o más, en material poliuretano (incluir ficha del fabricante y también registro sanitario).

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: b14

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANALISIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO dice

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases 72.1. . 72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones.

e) Competencia, f) Eficacia y eficiencia. A fin de asegurar la calidad técnica y para una atención óptima del servicio de emergencia de los pacientes; y por lo tanto garantizar una eficiente adquisición toda vez que la finalidad de la ambulancia es salvar vidas, el Comité de selección en coordinación con el área usuaria a determinado ACOGER la observación, quedando de la siguiente manera al momento de la integración de Bases: B14. Un (01) porta suero de presurización para bolsas salinas con presión positiva de 100bar o más, en material poliuretano (incluir ficha del fabricante y también registro sanitario)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B14. Un (01) porta suero de presurización para bolsas salinas con presión positiva de 100bar o más, en material poliuretano (incluir ficha del fabricante y también registro sanitario)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II INCLUIDO EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS MARCAPOMACCHA, DISTRITO DE MARCAPOMACCHA -
PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 30/05/2024

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 23:55:48

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

SISTEMA DE OXIGENO MEDICINAL.

Revisando las especificaciones técnicas, observamos que en la descripción del sistema de oxígeno medicinal no indica la posición en la que debe estar ubicado el cilindro de oxígeno, por lo que se solicita al comité adicional a las especificaciones que el cilindro sea ubicado de forma vertical u horizontal.

Quedando en las bases:

SISTEMA DE OXIGENO MEDICINAL.

Dos (02) tomas empotradas como mínimo (¿) ubicado de forma vertical u horizontal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: C15

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita al participante con respecto a su Observación a las bases, verificar la información ya que en el punto C15 SISTEMA DE OXIGENO MEDICINAL DICE CLARAMENTE EN POSICION VERTICAL, no generando de esta forma confusión a los demás participantes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null